

PROPORCIONA Y DENIEGA
PARCIALMENTE ACCESO A LA
INFORMACION.

SANTIAGO, 09 DIC 2010

JEMGE SECRET OTIPE (P) N° 6800/ 1730 /

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

- a. La presentación a la Oficina de Transparencia e Información Pública del Ejército, de 28 de octubre 2010, del señor Patricio Eduardo Reyes Morel, quien invocando la ley N° 20.285, Ley de Transparencia, requiere de la institución se le proporcione “copia en papel de las órdenes de compra y o contratos emitidos por el Ejército de Chile a las Fábricas y Maestranzas del Ejército FAMA E o su filial Arcomet S.A., desde el 1° de Enero del 2009 a la fecha, por elementos y equipos de Intendencia, definidos como tal en la reglamentación del Ejército, es decir vestuario y textiles, calzado, elementos de protección personal, elementos de campamento, equipamiento para cocinas y rancho, bienes de uso y consumo, etc., y por construcciones de todos los tipos incluyendo entre otras aquellas nuevas, prefabricadas o modulares, ampliaciones y remodelaciones.”
- b. El ingreso de la mencionada presentación al Sistema de Gestión de Solicitudes del Ejército, de la Ley de Transparencia, quedando registrada con el N° AD006C-0000056, de 28 de octubre 2010.
- c. La notificación al requirente, por carta certificada JEMGE SECRET OTIPE (P) N° 6800/1669, de 25 de noviembre 2010, de la prórroga por diez días hábiles del plazo inicial de respuesta, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley de Transparencia y el Artículo 31 inciso 2° de su Reglamento.
- d. Lo establecido por el Artículo 8° inciso 2° y la Disposición Cuarta Transitoria de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5° inciso 2°, 10° inciso 2°, 17, 21 N°s 3 y 5 y en el Artículo 1° de las Disposiciones Transitorias del Título VII de la ley N° 20.285, en relación con los Artículos 1°, 7° N° 5, 8°, 11 y 21 del Decreto Supremo N° 13 (MSGP), de 02 de marzo 2009, “Reglamento de la ley N° 20.285, Sobre acceso a la información pública.”, en las leyes N° 13.196 y N° 7.144, en el Decreto Supremo (G) N° 124, de 05.OCT.2004 y el Artículo 436 N° 3 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO:

1. Que, habiéndose recabado la información solicitada a los organismos institucionales competentes, fue posible reunir las siguientes órdenes de compra emitidas, en el período consultado, por el Ejército de Chile a favor de las Fábricas y Maestranzas del Ejército - FAMA E, con sus correspondientes contratos de ejecución de obras referidos a construcciones militares que fueron adjudicadas en licitación pública:

N° Orden de compra	Proveedor	Fecha	Prestación
2009/356	FAMA E	19.NOV.2009	Construcción acceso, guardia y enfermería” en la 3era. Brigada Acorazada, ubicada en la comuna, provincia y región de Antofagasta. Consta de catorce (14) hojas.
2009/358	FAMA E	19.NOV.2009	Construcción pabellón rancho centralizado” y “Construcción Comandancia de la Brigada” en la 3ª Brigada Acorazada, ubicada en la comuna y región de Antofagasta. Consta de trece (13) hojas.

Respecto a esta información no concurre ninguna causal o impedimento para su entrega al requirente.

2. Que, igualmente, y en relación a FAMA E, existe en el período consultado, la Orden de Compra N° 2010-217, de 02.AGO.2010, y su correspondiente contrato de compraventa y suministro de 50.000 raciones de campaña 24 horas, adjudicado por el Ejército a dicha fábrica por trato directo. (consta de ocho (8) hojas).

No existe tampoco causal o impedimento para el acceso público de esta información.

3. Que, atendido los montos de las compras y constituyendo, en estos casos, las Ordenes de Adquisición, el título jurídico con mérito para protocolizar legalmente estas compraventas - de acuerdo al procedimiento reglamentado por el Artículo 16 de la Cartilla Logística (R) 1534, “Procedimientos para el proceso de adquisición en el exterior, recepción e inspección de material en el Ejército” -, se proporcionan también al requirente las siguientes Ordenes de Adquisición emitidas a favor de FAMA E durante la época consultada:

N° Orden de Adquisición	Proveedor	Fecha	Material
2009/094	FAMA E	14.MAY.2009	“Codera y rodillera marca BLACKHAWK, modelo HELLSTORM”. Consta de dos

			(2) hojas.
2009/270	FAMAE	11.SEP.2009	“Cascos para combate cuerpo a cuerpo”. Consta de dos (2) hojas.

4. Que, también durante el mismo período el Ejército de Chile emitió a favor de FAMAE la Orden de Compra N° 2010-102, de 24 de marzo 2010, para el “Suministro de bienes corporales muebles y la prestación de los servicios para las Unidades que el Ejército de Chile tiene desplegadas en el extranjero cumpliendo funciones en misiones de paz en la República de Haití.”, suscribiendo el respectivo contrato, documentos ambos que no es legalmente posible proporcionar a terceros, por referirse a armamento, partes, piezas, municiones, sistemas de armas y su mantención, destinados a los medios de la institución que operan en dicho país, contenido que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 436 del Código de Justicia Militar, en relación con el Artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, tienen el carácter de secreto, y cuya publicidad develaría el estado operacional de las Fuerzas y podría afectar la seguridad del personal y de los medios desplazados en esa misión de paz.
5. Que, concurre también como fundamento para denegar esta información, la circunstancia que las fuerzas de paz del Ejército en esa Nación forman parte y dependen de la MINUSTAH (Misión de Naciones Unidas de Estabilización en Haití), las que deben cumplir con los parámetros operacionales exigidos por la ONU, de los cuales precisamente dicen relación la información requerida, y que por consiguiente no puede develar la institución, más aún si se tiene en consideración las particulares sensibilidades internas de ese país.
6. Que, en consecuencia y respecto a la información a que se hace referencia en los Considerandos 4.- y 5.- que anteceden, concurren, respectivamente, las causales de secreto o reserva que contempla el Artículo 21 en sus numerales 3. y 5, de la Ley de Transparencia.
7. Que, en el período señalado, el Ejército de Chile ha emitido, además, cuatro (4) órdenes de compra a FAMAE, por construcciones de obras de exclusivo carácter militar, referidas a instalaciones y seguridad de un componente de un sistema operativo, documentación e información que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 436 N° 2 del Código de Justicia Militar, la ley N° 13.196, “Ley del Cobre”, ley N° 7.144, que “Crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional”, el Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004, “Reglamento Complementario de la ley N° 7.144”, tienen el carácter de secreta, ya que su publicidad permitiría establecer la dimensión de las obras, su ubicación geográfica, características, sistemas de armas que alberga, su número, potencial, etc., por lo que sólo se procederá a señalar la individualización y fecha de la respectiva Orden de Compra; a saber: Órdenes de Compra N° 2009/131, de 26.JUN.2009, N° 2009/132, de 26.JUN.2009, N° 2009/133, de 26.JUN.2010 y N° 2009/357, de 19.NOV.2009.

8. Que, en consecuencia, por los fundamentos jurídicos y consideraciones de hecho que anteceden, no es legalmente posible proporcionar al solicitante dicha información ya que su publicidad afectaría la Defensa Nacional y la seguridad de la Nación, en los términos previstos por el Artículo 21 numerales 3. y 5 de la Ley de Transparencia.
9. Que, de la misma naturaleza jurídica y sensibilidad son dos (2) contratos de ejecución de obras de exclusivo carácter militar encomendadas por el Ejército de Chile – Comando de Infraestructura a la sociedad ARCOMET, ambos de fecha 06.AGO.2010, por lo que a éste respecto no cabe sino tener por reproducido, para denegar esta información, los fundamentos señalados en los Considerandos 7.- y 8.- que anteceden.

RESUELVO:

1. Proporcionase al señor Patricio Reyes Morel, la información solicitada y que se individualiza en los Considerandos 1., 2. y 3. de la presente Resolución.
2. Deniégase al requirente, por los fundamentos señalados en los Considerandos 4. a 9., la documentación e información allí individualizada.
3. Incorpórese la presente resolución al índice de actos y documentos clasificados como secretos o reservados.
4. Notifíquese la presente resolución al solicitante haciéndole entrega de ella, conjuntamente con la documentación que corresponde, en la Oficina de Transparencia e Información Pública del Ejército, conforme a su propia petición.

Cúmplase y notifíquese



GUILLERMO CASTRO MUÑOZ
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército